



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 002 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 05 ENE. 2017

VISTOS: La Esquela de Observación del Título N° 2016-02352966, presentado el 20 de diciembre del 2016, a la Zona Registral XIII - Sede Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT/GM/MPMN, del 02 de noviembre del 2016, se aprueba el Plano de Subdivisión de tierras de predio urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 039-2016, del Lote 1B, de la Manzana E", del Pueblo Joven San Francisco (hoy Centro Poblado San Francisco), inscrito en la Partida Electrónica N° P 08005733 del Registro de Predios, con un Área de 186.32 m² y un Perímetro de 57.18 ml; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de dicha resolución; de propiedad de doña MARIA NATIVIDAD SALAMANCA RAMOS; dividiendo el predio en DOS (02) Sub Lote signados como : LOTE: 1B con una extensión superficial de 146.00 m² y LOTE: 1B-1 con una extensión superficial de 40.32 m²;

Que, que en el segundo, tercero y cuarto considerandos, así como en los artículos primero y segundo de la Resolución Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT/GM/MPMN se consigna la expresión Manzana "E", siendo lo correcto **Manzana E"**; así mismo, en el tercer considerando de la misma Resolución de Gerencia, se señala como colindancia del LOTE 1B-1 por el fondo con el Sub Lote 1B-1 cuando debió ser **Sub Lote 1B**; hechos que ameritan ser rectificadas;

Que, según lo establecido en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material producido en la Resolución de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT-GM/MPMN, no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo de aprobación del Plano de Subdivisión en sentido positivo;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decretos Supremos N° 015-2004-VIVIENDA y N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, la Ley N° 27444; en uso atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error expresado en el segundo, tercero y cuarto considerandos, así como en el primero y segundo artículos de las Resoluciones de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 02 de noviembre del 2016, cuando:

DICE:

(...) Manzana "E"

DEBE DECIR:

(...) Manzana E"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR la segunda parte del tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 02 de noviembre del 2016, en los términos siguientes:

DICE:

Que, (...)

DE LA SUBDIVISION:

(...)

LOTE 1B-1: Destinado a Uso Comercial

(...)

Fondo : Con 10.10 ml, colinda con el Sub Lote 1B-1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DEBE DECIR:

Que, (...)

DE LA SUBDIVISION:

(...)

LOTE 1B-1: Destinado a Uso Comercial

(...)

Fondo : Con 10.10 ml, colinda con el Sub Lote 1B

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que los demás extremos de las Resoluciones de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT-GM/MPMN mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidos.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua, Zona Registral XIII - Sede Tacna para absolver las observaciones alcanzadas mediante Esquela de Observaciones al Título 2016-02352966.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GAVV/GDUAAT
JCCC/AL

[Firma manuscrita]

Mario Sobamane Pansa

04411510



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 002 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 05 ENE. 2017

VISTOS: La Esquela de Observación del Título N° 2016-02352966, presentado el 20 de diciembre del 2016, a la Zona Registral XIII - Sede Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT/GM/MPMN, del 02 de noviembre del 2016, se aprueba el Plano de Subdivisión de tierras de predio urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 039-2016, del Lote 1B, de la Manzana E", del Pueblo Joven San Francisco (hoy Centro Poblado San Francisco), inscrito en la Partida Electrónica N° P 08005733 del Registro de Predios, con un Área de 186.32 m² y un Perímetro de 57.18 ml; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de dicha resolución; de propiedad de doña MARIA NATIVIDAD SALAMANCA RAMOS; dividiendo el predio en DOS (02) Sub Lote signados como : LOTE: 1B con una extensión superficial de 146.00 m² y LOTE: 1B-1 con una extensión superficial de 40.32 m²;

Que, que en el segundo, tercero y cuarto considerandos, así como en los artículos primero y segundo de la Resolución Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT/GM/MPMN se consigna la expresión Manzana "E", siendo lo correcto **Manzana E"**; así mismo, en el tercer considerando de la misma Resolución de Gerencia, se señala como colindancia del LOTE 1B-1 por el fondo con el Sub Lote 1B-1 cuando debió ser **Sub Lote 1B**; hechos que ameritan ser rectificandos;

Que, según lo establecido en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificandos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material producido en la Resolución de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT-GM/MPMN, no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo de aprobación del Plano de Subdivisión en sentido positivo;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decretos Supremos N° 015-2004-VIVIENDA y N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, la Ley N° 27444; en uso atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error expresado en el segundo, tercero y cuarto considerandos, así como en el primero y segundo artículos de las Resoluciones de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 02 de noviembre del 2016, cuando:

DICE:

(...) Manzana "E"

DEBE DECIR:

(...) Manzana E"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR la segunda parte del tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 02 de noviembre del 2016, en los términos siguientes:

DICE:

Que, (...)

DE LA SUBDIVISION:

(...)

LOTE 1B-1: Destinado a Uso Comercial

(...)

Fondo : Con 10.10 ml, colinda con el Sub Lote 1B-1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DEBE DECIR:

Que, (...)

DE LA SUBDIVISION:

(...)

LOTE 1B-1: Destinado a Uso Comercial

(...)

Fondo : Con 10.10 ml, colinda con el Sub Lote 1B

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que los demás extremos de las Resoluciones de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT-GM/MPMN mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidos.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua, Zona Registral XIII - Sede Tacna para absolver las observaciones alcanzadas mediante Esquela de Observaciones al Título 2016-02352966.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Aro. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GAVV/GDUAAT
JCCC/AL

[Firma manuscrita]

Mauro Soberano Ramos

04411510



0007

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 002 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 05 ENE. 2017

VISTOS: La Esquela de Observación del Título N° 2016-02352966, presentado el 20 de diciembre del 2016, a la Zona Registral XIII – Sede Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT/GM/MPMN, del 02 de noviembre del 2016, se aprueba el Plano de Subdivisión de tierras de predio urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° 039-2016, del Lote 1B, de la Manzana E", del Pueblo Joven San Francisco (hoy Centro Poblado San Francisco), inscrito en la Partida Electrónica N° P 08005733 del Registro de Predios, con un Área de 186.32 m² y un Perímetro de 57.18 ml; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de dicha resolución; de propiedad de doña MARIA NATIVIDAD SALAMANCA RAMOS; dividiendo el predio en DOS (02) Sub Lote signados como : LOTE: 1B con una extensión superficial de 146.00 m² y LOTE: 1B-1 con una extensión superficial de 40.32 m²;

Que, que en el segundo, tercero y cuarto considerandos, así como en los artículos primero y segundo de la Resolución Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT/GM/MPMN se consigna la expresión Manzana "E", siendo lo correcto **Manzana E"**; así mismo, en el tercer considerando de la misma Resolución de Gerencia, se señala como colindancia del LOTE 1B-1 por el fondo con el Sub Lote 1B-1 cuando debió ser **Sub Lote 1B**; hechos que ameritan ser rectificandos;

Que, según lo establecido en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificandos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material producido en la Resolución de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT-GM/MPMN, no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo de aprobación del Plano de Subdivisión en sentido positivo;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decretos Supremos N° 015-2004-VIVIENDA y N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N° 29090, la Ley N° 27444; en uso atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error expresado en el segundo, tercero y cuarto considerandos, así como en el primero y segundo artículos de las Resoluciones de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 02 de noviembre del 2016, cuando:

DICE:

(...) Manzana "E"

DEBE DECIR:

(...) Manzana E"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR la segunda parte del tercer considerando de la Resolución de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT-GM/MPMN, del 02 de noviembre del 2016, en los términos siguientes:

DICE:

Que, (...)

DE LA SUBDIVISION:

(...)

LOTE 1B-1: Destinado a Uso Comercial

(...)

Fondo : Con 10.10 ml, colinda con el Sub Lote 1B-1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DEBE DECIR:

Que, (...)

DE LA SUBDIVISION:

(...)

LOTE 1B-1: Destinado a Uso Comercial

(...)

Fondo : Con 10.10 ml, colinda con el Sub Lote 1B

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que los demás extremos de las Resoluciones de Gerencia N° 2005-2016-GDUAAT-GM/MPMN mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidos.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución a los Registros Públicos de Moquegua, Zona Registral XIII – Sede Tacna para absolver las observaciones alcanzadas mediante Esquela de Observaciones al Título 2016-02352966.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
A/g. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GAVV/GDUAAT
JCCC/AL

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

04411510